

RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO**  
**LISTADO DE ESTADO**

ESTADO No. **070**

Fecha Fijación: 21/07/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 005 <b>2020 00175</b>	Tutelas	MARIA CLAUDIA CHAPARRO ANGARITA	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	Sentencia tutela primera Instancia PRIMERO: NEGAR la acción de tutela interpuesta por MARIA CLAUDIA CHAPARRO ANGARITA, en representación de sus menores hijos DARWIN YESID CACERES CHAPARRO, YEISON STIVEN CACERES CHAPARRO, ALEJANDRO CACERES CHAPARRO contra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACION DE BOGOTA, EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA, la RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA y los COLEGIOS CEDID SAN PLABLO y LUIS LÓPEZ DE MESA (IED).SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la peticionaria y a la entidad accionada, en la forma y términos señalados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: REMITIR el presente expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, siempre y cuando la decisión aquí proferida no fuere impugnada.	17/07/2020	
11001 31 05 005 <b>2020 00180</b>	Tutelas	ARNOLDO ALVAREZ	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	Sentencia tutela primera Instancia PRIMERO: NEGAR la acción de tutela interpuesta por el señor ARNOLDO ALVAREZ contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, por configurarse el hecho superado. SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la peticionaria y a la entidad accionada, en la forma y términos señalados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: REMITIR el presente expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, siempre y cuando la decisión aquí proferida no fuere impugnada.	17/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/07/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M



**GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ**  
SECRETARIO